



5705

RESOLUCIÓN 2572

(0 5 AGO 2019)

Por la cual se desagregan las apropiaciones de la vigencia 2019 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondiente a la compensación del impuesto predial unificado para los Municipios con Territorios Colectivos de Comunidades Negras, establecida en el Artículo 255 de la Ley 1753 de 2015.

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

En uso de sus facultades legales y, en especial la delegación conferida mediante la Resolución 2947 del 2 de octubre de 2012.

CONSIDERANDO

Que el inciso 5° del artículo 20 de la Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018 *Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019*, establece que el jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y, para su validez no requerirán aprobación del Ministro de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Presupuesto Público Nacional, ni del concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

Que el artículo 1° de la Resolución 2947 del 2 de octubre de 2012 *Por la cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto, administración de personal y obligaciones tributarias*, delegó en el Subdirector Administrativo de la Subdirección Financiera la ordenación del gasto y pago de las transferencias que por ley le corresponda realizar al Ministerio, sin perjuicio de aquellos que dentro del mismo concepto se encuentren delegados en otros funcionarios.

Que el artículo 2.8.1.5.3 del Decreto 1068 de 2015 dispone que las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación. Estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación presupuestal establecido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional. La clasificación del gasto y su respectiva desagregación se realiza exclusivamente para efectos presupuestales.

Que el artículo 2.9.1.2.7 del mencionado decreto establece que con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.



Continuación de la Resolución ¹³²⁰ "Por la cual se desagregan las apropiaciones de la vigencia 2019 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondiente a la compensación del impuesto predial unificado para los Municipios con Territorios Colectivos de Comunidades Negras, establecida en el Artículo 255 de la Ley 1753 de 2015.

Que mediante Resolución 0010 del 7 de marzo de 2018 la Directora General de Presupuesto Público Nacional (E) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal

Que el artículo 255 de la Ley 1753 *Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"* dispuso que con cargo al Presupuesto General de la Nación, a partir de la vigencia fiscal de 2017, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público girará anualmente a los municipios en donde existan territorios colectivos de comunidades negras al momento de entrar en vigencia la presente ley, las cantidades que equivalgan a lo que tales municipios dejen de recaudar por concepto del impuesto predial unificado, según certificación del respectivo tesorero municipal (...).

Que de conformidad con el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 *Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad"* el artículo 255 de la Ley 1753 continua vigente en el presente periodo de gobierno.

Que mediante Resolución 001 del 06 de febrero de 2017 el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció los requisitos para solicitar los recursos por compensación a que se refiere el Artículo 255 de la Ley 1753 de 2015.

Que mediante radicado 3-2019-013703 del 02 de agosto la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio remitió la información relacionada con la liquidación de la compensación del impuesto predial unificado para los municipios con territorios colectivos de comunidades negras establecida en el artículo 255 de la Ley 1753 de 2015 por valor total de \$23.156.926.270.

Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificó que existe apropiación presupuestal libre de afectación en el rubro A-03-03-02-16 **RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON TERRITORIOS COLECTIVOS DE COMUNIDADES NEGRAS. ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015** por valor de \$31.294.026.398.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Desagregar presupuestalmente las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2019 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondientes a la compensación del impuesto predial unificado para los Municipios con Territorios Colectivos de Comunidades Negras, establecida en el artículo 255 de la Ley 1753 de 2015, así:

CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR APROPIADO
A-03-03-02-016	RECURSOS A LOS MUNICIPIOS CON TERRITORIOS COLECTIVOS DE COMUNIDADES NEGRAS ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	
A-03-03-02-016-097	MUNICIPIO DE TIMBIQUI - CAUCA ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	\$ 2.696.968.981
A-03-03-02-016-116	MUNICIPIO DE BOJAYA - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	\$ 730.636.616
A-03-03-02-016-119	MUNICIPIO DE CERTEGUI - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	\$ 446.965.772



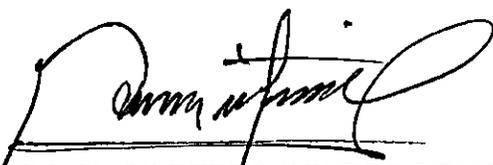
Continuación de la Resolución "Por la cual se desagregan las apropiaciones de la vigencia 2019 asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondiente a la compensación del impuesto predial unificado para los Municipios con Territorios Colectivos de Comunidades Negras, establecida en el Artículo 255 de la Ley 1753 de 2015.

CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR APROPIADO
A-03-03-02-016-120	MUNICIPIO DE CONDOTO - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	\$ 106.041.573
A-03-03-02-016-123	MUNICIPIO DE EL LITORAL DEL SAN JUAN - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	\$ 5.728.918.147
A-03-03-02-016-125	MUNICIPIO DE MEDIO ATRATO - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	\$ 2.123.602.129
A-03-03-02-016-127	MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	\$ 2.409.604.965
A-03-03-02-016-128	MUNICIPIO DE NOVITA - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	\$ 1.820.721.578
A-03-03-02-016-130	MUNICIPIO DE QUIBDO - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	\$ 5.101.310.626
A-03-03-02-016-138	MUNICIPIO DE EL CANTON DEL SAN PABLO - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	\$ 412.369.383
A-03-03-02-016-140	MUNICIPIO DE UNION PANAMERICANA - CHOCO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	\$ 195.680.676
A-03-03-02-016-205	MUNICIPIO DE BARBACOAS - NARIÑO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	\$ 220.715.841
A-03-03-02-016-209	MUNICIPIO DE EL CHARCO - NARIÑO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	\$ 498.570.640
A-03-03-02-016-215	MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA - NARIÑO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	\$ 218.272.572
A-03-03-02-016-225	MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO - NARIÑO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	\$ 137.356.597
A-03-03-02-016-226	MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN - NARIÑO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	\$ 159.744.125
A-03-03-02-016-309	MUNICIPIO DE MOSQUERA - NARIÑO ARTICULO 255 LEY 1753 DE 2015	\$ 149.446.049
TOTAL DESAGREGACIÓN		\$23.156.926.270

ARTICULO 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05 AGO 2019


MARCIAL GILBERTO GRUESO BONILLA
 Subdirector Financiero

REVISÓ Hollman Sanchez
 ELABORÓ Adriana Valenzuela
 DEPENDENCIA Subdirección Financiera